

Editorial Errepar

GANANCIAS 2016

Impacto de la inflación

Contactos por mail a: info@mrconsultores.com.ar


Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS y MONOTRIBUTO – Liquidación 2016, Reforma Fiscal y Blanqueo

¿IMPOSICIÓN SOBRE LA RENTA O SOBRE EL MONTO CONSUMIDO?

PREGUNTA
INICIAL A
FORMULAR AL
CONTRIBUYENTE

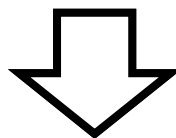


¿Cuál ha sido su
MONTO CONSUMIDO del período
fiscal ?

GANANCIAS y MONOTRIBUTO – Liquidación 2016, Reforma Fiscal y Blanqueo

MONTO CONSUMIDO

EVOLUCIÓN INTERANUAL



¿Cómo impacta la inflación?

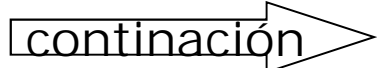
www.mrconsultores.com.ar

MONTO CONSUMIDO

¿CONOCE EL FISCO DE ANTEMANO EL MONTO CONSUMIDO ANUAL DE LOS CONTRIBUYENTES?

REGIMENES DE INFORMACIÓN (AFIP)

- Prestadoras de servicios médicos
- Compra de automóviles (CETA)
- Compra de inmuebles (COTI)
- Gastos en countries o barrios privados y demás urbanizaciones
- Cuotas de colegios
- Consumos de tarjeta de crédito
- Gastos significativos de servicios como luz, gas, telefonía fija y móvil
- Transacciones o montos relevantes en cuentas bancarias

□ □  continuación

REGIMENES DE INFORMACIÓN (AFIP)

- Empresas transportadoras de caudales
- Compra de moneda extranjera
- CITI compras, ventas y locaciones
- CITI Escribanos
- Ingresos de fondos radicados en el exterior
- Fideicomisos financieros o no financieros constituidos en el país
- Operaciones de venta, locaciones y prestaciones

GANANCIAS y MONOTRIBUTO – Liquidación 2016, Reforma Fiscal y Blanqueo

PLANIFICACIÓN DEL CIERRE DE LA DECLARACIÓN JURADA

La entrevista con el contribuyente

Implicancias inherentes a la presentación de una DDJJ

Sinceramientos sobre las inversiones realizadas

Regímenes de información vigentes

Consumos realizados

Relevamiento de extractos bancarios y tarjetas de crédito

Inversiones en el exterior. Efectos del blanqueo

Requisitos para confeccionar la DDJJ

- a) Extractos bancarios.
- b) Resúmenes de tarjetas de crédito.
- c) Documentación de créditos bancarios tomados y del pago de las cuotas mensuales.
- d) Detalle de los pagos de impuestos realizados.
- e) Detalle de los anticipos ingresados por ambos impuestos.
- f) Recibos de sueldo en relación de dependencia.
- g) Fotocopia de los títulos de propiedad de inmuebles incorporados.
- h) Fotocopia de los títulos de propiedad de rodados incorporados.
- i) Cualquier otra documentación relacionada con movimientos patrimoniales.
- j) Retenciones de impuestos sufridas.
- k) Detalle de los impuestos análogos pagados en el exterior.
- l) Consumos habituales (cuotas de colegios, expensas, seguros, prepaga).
- m) Detalle de erogaciones importantes realizadas en el año (viajes al exterior, fiestas, eventos, intervenciones quirúrgicas sin cobertura de sistema médico prepago, etc.).

CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Sanciones por incumplimientos

- ✓ Multas formales por falta de presentación
 - ✓ Multas por omisión
 - ✓ Multas por defraudación
-
- ✓ Ley Penal Tributaria. Ley 26.735. BO del 28/12/2011
 - ✓ Ley de Lavado de Dinero. Ley 26.683. BO del 21/6/2011
 - ✓ Régimen Penal Cambiario. Ley 19.359. BO del 10/10/1971

MOMENTO DE REFLEXIÓN

“Necesito presentar la declaración jurada”:

- A los bancos
- A los proveedores
- Para mantener el registro operadores de granos
- Para no exponerme a los clientes (DATA FISCAL)
- Para poder solicitar la EMISIÓN DE COMPROBANTES

El ROL del ASESOR FISCAL para alertar al contribuyente.....

Las denuncias penales se originan con la presentación de
UNA DECLARACIÓN JURADA

GANANCIAS y MONOTRIBUTO – Liquidación 2016, Reforma Fiscal y Blanqueo

AHORA BIEN.....

EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS 2016,

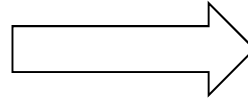
¿Contempla la Capacidad contributiva de los
contribuyentes?

www.mrconsultores.com.ar

GANANCIAS y MONOTRIBUTO – Liquidación 2016, Reforma Fiscal y Blanqueo

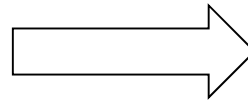
DEDUCCIONES GENERALES

INTERESES HIPOTECARIOS VIVIENDA



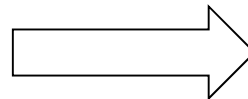
\$ 20.000,00

SEGURO DE VIDA



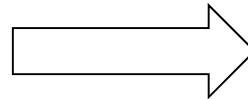
\$ 996,23

GASTOS DE SEPELIO



\$ 996,23

SERVICIO DOMESTICO



\$ 42.318,00

GANANCIAS y MONOTRIBUTO – Liquidación 2016, Reforma Fiscal y Blanqueo

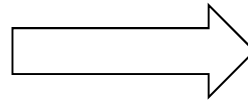
DEDUCCIONES PERSONALES – Decreto 394/2016 (BO del 23/2/2016)

Concepto	2015	2016	%
Ganancia no imponible	15.552,00	42.318,00	172%
Deducción por cónyuge	17.280,00	39.778,00	130%
Deducción por hijo/a	8.640,00	19.889,00	130%
Otras cargas de familia	6.480,00	19.889,00	207%
Deducción especial	15.552,00	42.318,00	172%
Deducción especial incrementada	74.649,60	203.126,00	172%

GANANCIAS y MONOTRIBUTO – Liquidación 2016, Reforma Fiscal y Blanqueo

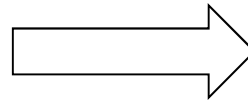
MONTOS DE GASTOS Y DEDUCCIONES

GASTOS DE AUTOMOVILES



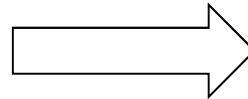
\$ 7.200,00

DERECHOS DE AUTOR



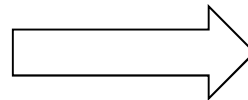
\$ 10.000,00

HONORARIOS AL DIRECTORIO



\$ 12.500,00

AMORTIZACION DE AUTOMOVILES



\$ 20.000,00

MECANISMOS DE ACTUALIZACIÓN

Ley 24.073 – artículo 39

Amortizaciones

Quebrantos

Costo computable en la venta de bienes

Ajuste por inflación

Saldos a favor de impuestos

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

Aporte de la TEORÍA CONTABLE

Activo	Pasivo
	Patrimonio Neto

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

Patrimonio Neto al cierre	Patrimonio Neto al inicio
Monto Consumido	Resultado Neto

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

SALIDAS	ENTRADAS
Patrimonio Neto al cierre	Patrimonio Neto al inicio
Monto Consumido	Resultado Neto

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

SALIDAS	ENTRADAS
Patrimonio Neto al cierre	Patrimonio Neto al inicio
Monto Consumido	Resultado Neto
Conceptos que <u>DESJUSTIFICAN</u> Incremento patrimonial y consumo	Conceptos que <u>JUSTIFICAN</u> Incremento patrimonial y consumo

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

CONCEPTO	SALIDAS	ENTRADAS
Monto Consumido		
Otros conceptos que no justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales		
Ganancias y/o ingresos exentos o no gravados		
Bienes recibidos por herencia, legado y donación		
Gastos que no implican erogaciones de fondos correspondientes a cada categoría		
Otros conceptos que justifican erogaciones y/o aumentos patrimoniales (incluye amortizaciones de cada categoría)		
Resultado impositivo del período	(Quebranto)	(Ganancia)
Patrimonio neto al inicio		
Patrimonio neto al cierre		

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

MONTO CONSUMIDO

- ✓ Los gastos personales del contribuyente y personas a su cargo (alimentación, servicio doméstico, indumentaria, cuotas de colegios)
- ✓ Viajes al exterior
- ✓ Expensas y gastos de inmuebles
- ✓ Patentes, seguros y gastos de rodados

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 2218
BO 24/2/2007

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

OTROS CONCEPTOS QUE NO JUSTIFICAN EROGACIONES Y/O AUMENTOS PATRIMONIALES

- ✓ Donaciones y/o disposiciones de fondos o bienes a favor de terceros
- ✓ Resultado negativo por venta de acciones y títulos
- ✓ Resultado negativo por venta de moneda extranjera
- ✓ Resultado negativo por venta de bienes registrables
- ✓ Valor locativo
- ✓ Ingresos presuntos
- ✓ Amortización acumulada de los bienes dados de baja
- ✓ Otros conceptos
- ✓ Impuestos determinados no deducibles del período fiscal

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

GANANCIAS Y/O INGRESOS EXENTOS O NO GRAVADOS

- ✓ Ingresos por depósitos en Entidades Financieras del país
- ✓ Dividendos distribuidos por sociedades del país
- ✓ Resultado por la venta de acciones y títulos
- ✓ Ganancias y/o ingresos exentos o no gravados de la primera categoría
- ✓ Ganancias y/o ingresos exentos o no gravados de la segunda categoría
- ✓ Ganancias provenientes del monotributo
- ✓ Resultado por la venta de moneda extranjera
- ✓ Ingresos provenientes de premios, sorteos y juegos de azar
- ✓ Ganancias y/o ingresos exentos por un tratado internacional
- ✓ Resultado por la venta de inmuebles
- ✓ Resultado por la venta de rodados
- ✓ Resultado por la venta de bienes intangibles
- ✓ Otras ganancias y/o ingresos exentos o no gravados

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

BIENES RECIBIDOS POR HERENCIA, LEGADO O DONACIÓN

- ✓ Herencia
- ✓ Legado
- ✓ Donación
- ✓ Otros conceptos

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

GASTOS QUE NO IMPLIQUEN EROGACIONES DE FONDOS CORRESPONDIENTES A CADA CATEGORÍA

- ✓ Amortizaciones de bienes de uso (excepto las correspondientes a rentas de la tercera categoría)
- ✓ Diferencia de gastos de mantenimiento presuntos de inmuebles (cuando éstos superan a los gastos de mantenimiento reales). Art. 85 LG
- ✓ Deducción de gastos por regalías percibidas en caso de transferencia definitiva de bienes. Art. 86 LG

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

OTROS CONCEPTOS QUE JUSTIFICAN EROGACIONES Y/O
AUMENTOS PATRIMONIALES
(incluye amortizaciones de cada categoría)

- ✓ Amortizaciones del ejercicio de la tercera categoría correspondiente a empresas unipersonales
- ✓ Amortizaciones del ejercicio de la tercera categoría correspondientes a sociedades de hecho
- ✓ Otros conceptos

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

PARTICIPACIONES SOCIALES

- ✓ Participación en sociedades por acciones
- ✓ Participación en sociedades de responsabilidad limitada
- ✓ Participación en otro tipo de sociedades de personas, incorporadas en el artículo 49 inciso b) de la Ley de Impuesto a las Ganancias

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

RESULTADO IMPOSITIVO DEL PERÍODO

Es el que surge de la liquidación del impuesto antes de la deducción de:

- ✓ Los quebrantos de períodos anteriores
- ✓ Las deducciones personales

JUSTIFICACIÓN PATRIMONIAL

RECTIFICACIÓN DEL MONTO CONSUMIDO DECLARADO

- ✓ EKSERCIYAN ARMENAK. TFN Sala D del 24/2/2005.
- ✓ GAMES FERNANDO. TFN Sala A del 8/3/2006. /// CNACAF Sala II del 7/4/2009
- ✓ FIGLIOLI JORGE DELFOR. TFN Sala C del 17/11/2006.
- ✓ YEGUE AMADO. TFN, Sala C, del 08/02/2008. – Bienes Personales
- ✓ PRIU NORBERTO. TFN Sala D del 25/3/2008. – Salidas no documentadas
- ✓ MENEM EDUARDO. TFN Sala B del 29/10/2004.
- ✓ RUTINI MARCELO. TFN Sala D del 11/10/2004.

INCREMENTOS PATRIMONIALES NO JUSTIFICADOS

Definición de incrementos patrimoniales no justificados

Art. 18 inciso f) de la Ley 11.683:

Los incrementos patrimoniales no justificados representan en el impuesto a las ganancias, ganancias netas determinadas por un monto equivalente a los incrementos patrimoniales no justificados, más un diez por ciento (10%) en concepto de renta dispuesta o consumida en gastos no deducibles.

Art. 27 del Decreto Reglamentario de la LIG:

Los aumentos patrimoniales cuyo origen no pruebe el interesado, incrementados con el importe del dinero o bienes que hubiere dispuesto o consumido en el año, se consideran ganancias del ejercicio fiscal en el que se produzcan.

INCREMENTOS PATRIMONIALES NO JUSTIFICADOS

Formas de celebrar el contrato de mutuo

Art. 974 del Código Civil

Cuando por este Código, o por las leyes, no se designe forma para algún acto jurídico, los interesados pueden usar de las formas que juzgaren convenientes.

Art. 1182 del Código Civil

Lo dispuesto en cuanto a las formas de los actos jurídicos debe observarse en los contratos.

Art. 2246 del Código Civil

El mutuo puede ser contratado verbalmente; pero no podrá probarse sino por instrumento público, o por instrumento privado de fecha cierta, si el empréstito pasa del valor de diez mil pesos.

GANANCIAS y MONOTRIBUTO – Liquidación 2016, Reforma Fiscal y Blanqueo

CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION – Ley 26.994

FECHA CIERTA

Art. 1035 del Código Civil

- ✓ La de su exhibición en juicio o en cualquiera repartición pública para cualquier fin si allí quedase archivado.
- ✓ La de su reconocimiento ante un escribano y dos testigos que lo firmaren.
- ✓ La de su transcripción en cualquier registro público.
- ✓ La del fallecimiento de la parte que lo firmó, o del de la que lo escribió, o del que firmó como testigo.

Art. 317 CCyCN

ARTICULO 317.- Fecha cierta. La eficacia probatoria de los instrumentos privados reconocidos se extiende a los terceros desde su fecha cierta. Adquieren fecha cierta el día en que acontece un hecho del que resulta como consecuencia ineludible que el documento ya estaba firmado o no pudo ser firmado después. La prueba puede producirse por cualquier medio, y debe ser apreciada rigurosamente por el juez.

GANANCIAS y MONOTRIBUTO – Liquidación 2016, Reforma Fiscal y Blanqueo

CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION – Ley 26.994

FECHA CIERTA

AUTOLATINA SA. CSJN del 15/3/2011

Debe confirmarse la sentencia del Tribunal Fiscal de la Nación que mantuvo las resoluciones del organismo fiscal mediante las cuales se determinaron las obligaciones de la actora frente al impuesto a las ganancias y el impuesto adicional de emergencia sobre ese tributo a raíz de una operación financiera que consideró como un incremento patrimonial no justificado, si los agravios de la recurrente no logran conmovier ese pronunciamiento en cuanto afirma que las pruebas incorporadas al proceso sólo acreditan la existencia de una operación financiera internacional pero no tienen entidad para demostrar la existencia de un contrato de mutuo que pueda ser opuesto a terceros.

www.mrconsultores.com.ar

NUEVO RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

LEY 26.735 (BO del 28/12/2011)

ARTICULO 1º — Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 24.769 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 1º: Será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años el obligado que mediante declaraciones engañosas, ocultaciones maliciosas o cualquier otro ardid o engaño, sea por acción o por omisión, evadiere total o parcialmente el pago de tributos al fisco nacional, ***al fisco provincial o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que el monto evadido excediere la suma de cuatrocientos mil pesos (\$400.000)*** por cada tributo y por cada ejercicio anual, aun cuando se tratase de un tributo instantáneo o de período fiscal inferior a un (1) año.

GANANCIAS y MONOTRIBUTO – Liquidación 2016, Reforma Fiscal y Blanqueo

NUEVO RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

LEY 26.735 (BO del 28/12/2011)

ARTICULO 2º — Sustitúyese el artículo 2º de la Ley 24.769 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 2º: La pena será de tres (3) años y seis (6) meses a nueve (9) años de prisión, cuando en el caso del artículo 1º se verificare cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si el monto evadido superare la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000);
- b) Si hubieren intervenido persona o personas interpuestas para ocultar la identidad del verdadero sujeto obligado y el monto evadido superare la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000);
- c) Si el obligado utilizare fraudulentamente exenciones, desgravaciones, diferimientos, liberaciones, reducciones o cualquier otro tipo de beneficios fiscales, y el monto evadido por tal concepto superare la suma de ochocientos mil pesos (\$800.000);
- d) Si hubiere mediado la utilización total o parcial de facturas o cualquier otro documento equivalente, ideológica o materialmente falsos.***

GANANCIAS y MONOTRIBUTO – Liquidación 2016, Reforma Fiscal y Blanqueo

NUEVO RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

LEY 26.735 (BO del 28/12/2011)

ARTICULO 14. — Sustitúyese el artículo 16 de la Ley 24.769 y sus modificaciones, por el siguiente:

Artículo 16: El sujeto obligado que regularice espontáneamente su situación, dando cumplimiento a las obligaciones evadidas, quedará exento de responsabilidad penal siempre que su presentación no se produzca a raíz de una inspección iniciada, observación de parte de la repartición fiscalizadora o denuncia presentada, que se vincule directa o indirectamente con él.

www.mrconsultores.com.ar

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación

Contactos por mail a: info@mrconsultores.com.ar

Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

www.mrconsultores.com.ar